



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000055

CONVENIO

Conste por el presente Convenio que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**, con R.U.C. 20312108284 representada por su Alcalde Dr. **ALFREDO ZEGARRA TEJADA**, identificado con D.N.I. 29276388, con domicilio legal en la Av. Dolores S/N. Distrito de Jose Luis Bustamante y Rivero, a quien en adelante se le denominara la Municipalidad, y de la otra parte la **Sociedad Conyugal Gregorio Così Ingalla**, representada por la Señora **Fortunata Adelaida Mannani Anco**, identificada con D.N.I. 29720360, con dirección domiciliaria en el P.J. Virgen de Copacabana C-04, a quien adelante se le denominara **LA CONTRIBUYENTE**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- Antecedentes

Que mediante Ordenanza N° 005-2001/MLJLBYR, se aprobó el Pago de Deudas Tributarias por Trabajo.
Que el indicado Beneficio Tributario esta dirigido a contribuyentes de bajos recursos económicos.

SEGUNDO.- Procedimiento

LA MUNICIPALIDAD mediante Reglamento del Programa de Recuperación de Tributos "Trabajo por Deuda Tributaria" ha determinado el procedimiento para acogerse al Programa excepcional de Recuperación de Tributos.

TERCERO.- Deuda

Que luego de la calificación correspondiente realizada a LA CONTRIBUYENTE, se ha determinado que su deuda asciende a S/. 118.50 nuevos soles, la misma que podrá ser pagada en 13 días promedio de trabajo.

CUARTO.- EL CONTRIBUYENTE, específicamente laborará en **Limpieza y/o Mantenimiento de Parques y Jardines** debiendo cumplir con el horario establecido y los Reglamentos Internos de LA MUNICIPALIDAD, la cual proporcionará las herramientas y medios necesarios para una adecuada prestación.

QUINTO.- Por las labores realizadas por EL CONTRIBUYENTE, la Municipalidad se compromete a abonar la suma S/. 400.00 soles mensuales, del cual el 60% cubrirá el pago de la deuda establecida en la cláusula tercera y el 40% será para apoyar la subsistencia de EL CONTRIBUYENTE.

SEXTO.- Se deja establecido y reconocido por EL CONTRIBUYENTE; que el presente Convenio no genera relación laboral alguna entre LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRIBUYENTE.

SETIMO.- Las partes firman el presente Convenio en signo de conformidad al no haber mediado vicio alguno que lo invalide.

J. L. Bustamante y Rivero, 14 de mayo del 2003

Fortunata Mannani Anco
Contribuyente


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE
Alcalde

000125

000

